



Asociación Latinoamericana y del Caribe de Ingeniería Agrícola

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE INGENIERIA AGRÍCOLA (ALIA)

Modificación aprobada, ex- ante, por la Asamblea General realizada en Managua, Nicaragua, el 8 de Mayo de 2008, en el marco del VIII-CLIA 2008.

CAPÍTULO I De la Asociación, Sede y Fines

Artículo 1 – La Asociación Latinoamericana y del Caribe de Ingeniería Agrícola -**ALIA**, con ese nombre y sigla designativa, fue fundada el día 26 de noviembre de 1994, por una Asamblea de Constitución, realizada en la ciudad de Chillán, Chile, con ocasión de la realización del Congreso Internacional de Ingeniería Agrícola, promovido por la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad de Concepción.

Artículo 2 – La **ALIA** es una sociedad civil de derecho privado, de carácter técnico-científico y sin fines lucrativos, de duración indeterminada y número ilimitado de socios. Su sede podrá ser itinerante según decisión que tome la Asamblea General de socios que se realizará dentro del marco del respectivo Congreso Latinoamericano y del Caribe de Ingeniería Agrícola-**CLIA**.

Artículo 3 – Los objetivos de la ALIA son:

- a) Promover la ciencia y la tecnología de Ingeniería aplicada a la agricultura y sistemas biológicos
- b) Contribuir en la mejoría de la enseñanza de la Ingeniería Agrícola
- c) Divulgar los conocimientos y técnicas desarrolladas por los profesionales de Ingeniería Agrícola
- d) Promover el desarrollo de los profesionales, promocionando el intercambio de informaciones técnico – científicas, y de esta manera contribuir al mejoramiento de la producción agropecuaria y la agroindustria en América Latina y el Caribe.

CAPÍTULO II De los asociados

Artículo 4 –La ALIA se compone de las siguientes categorías de asociados:

- a) **Fundadores:** Los que participaron en la Asamblea de Constitución y cuyos nombres constan en el documento anexo a este Estatuto
- b) **Honorarios:** Los expresidentes, ex vicepresidentes y todas aquellas

personas con destacados aportes al desarrollo y crecimiento de la ALIA.

- c) **Colectivos:** Todas las personas jurídicas (Asociaciones Nacionales, instituciones o Grupos de Profesionales) dedicados a actividades afines a los objetivos de la ALIA, cuya solicitud de afiliación haya sido aprobada por la Junta Directiva.
- d) **Individuales:** Todos los profesionales dedicados a actividades afines a los objetivos de la ALIA, cuya solicitud escrita de afiliación haya sido aprobada por la Junta Directiva.
- e) **Estudiantes:** Aquellos estudiantes, en forma individual o colectiva, de programas de Ingeniería Agrícola y afines debidamente aprobados por la autoridad competente del respectivo país, que estén cursando y tengan aprobados como mínimo el 60% del plan de estudios y certificado por la autoridad académica competente, cuya solicitud escrita de afiliación haya sido aprobada por la Junta Directiva.

Párrafo único: Para pertenecer a la categoría de socio individual, el profesional o estudiante deberá haber recibido aprobación a su solicitud individual escrita, presentada en tal sentido ante la Junta Directiva.

Artículo 5 – Son considerados titulares los socios colectivos o individuales conforme al artículo anterior.

Artículo 6 – La bienalidad de los socios colectivos e individuales será de US\$100 y US\$20, respectivamente. La cuota bienal para estudiantes colectivos e individuales será de US\$20 y US\$10, respectivamente.

Párrafo 1º: Las cuotas deberán ser pagadas a más tardar dentro de los primeros tres meses de cada segundo año.

Párrafo 2º: Las cuotas de los socios y los fondos resultantes tendrán como único propósito contribuir al desarrollo y divulgación de las actividades de la ALIA, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines.

Artículo 7 – Son derechos de los socios:

- a) Presentar y someter a aprobación para su exposición y/o publicación trabajos y artículos técnico-científicos en congresos y otros medios de divulgación de la ALIA.
- b) Participar de las asambleas generales.
- c) Recibir información actualizada a través de la página Web de la ALIA.
- d) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva.
- e) Recibir un 10% de descuento en la cuota de inscripción en los CLIA siempre y cuando se encuentre al día en sus obligaciones de tesorería, para con la ALIA.

Párrafo 1º: Serán elegibles para la presidencia solamente los socios que estén debidamente registrados y al día en el pago de sus obligaciones con la ALIA y que tengan como mínimo 2 años de afiliación.

Párrafo 2º: Serán elegibles para los demás cargos de la Dirección Ejecutiva y consejos previstos en este estatuto, los socios que estén afiliados y al día en el pago de sus obligaciones con la Asociación. Los socios estudiantiles no podrán ser parte de la Junta Directiva.

Artículo 8 – Son obligaciones de los socios:

- a) Conocer, observar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, y las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva
- b) Contribuir al desarrollo de la ALIA.
- c) Pagar puntualmente las cuotas bienales a la ALIA.

Artículo 9 – El socio que infrinja cualquier disposición de este estatuto y de los reglamentos emanados de los Órganos Directivos de la ALIA, será sancionado, según la gravedad y naturaleza de la falta con: **amonestación, suspensión temporal o expulsión**. Las dos primeras sanciones serán aplicadas según la naturaleza de la falta a criterio de la Junta Directiva y la expulsión será potestad exclusiva de la Asamblea General.

Párrafo 1º: El asociado sancionado con amonestación o suspensión tendrá derecho a apelar la decisión en primera instancia ante la Junta Directiva y en última ante la Asamblea General; la expulsión solamente será apelable a la Asamblea General.

Párrafo 2º: Al asociado con morosidad mayor de doce (12) meses en el pago de su cuota se le suspenderán sus derechos temporalmente y será eliminado el asociado que se encuentre moroso por más de veinticuatro (24) meses.

Párrafo 3º: Las decisiones previstas en el párrafo anterior deberán ser comunicadas al socio por el medio más adecuado a juicio de la ALIA, con un mínimo de 30 días de anticipación.

CAPÍTULO III

De la Organización

Artículo 10 – La ALIA estará compuesta de los siguientes órganos de consulta, dirección y fiscalización:

- a) Asamblea General.
- b) Comité Fiscal.
- c) Junta Directiva.

d) Direcciones regionales.

Párrafo único: Por propuesta de la Junta Directiva, la ALIA podrá crear y mantener, Departamentos, Asesorías, Comisiones y otros órganos competentes para el alcance de sus objetivos.

Artículo 11 – La Asamblea General compuesta por todos los socios activos, es la instancia máxima de deliberación y decisión. Las reuniones deben ser realizadas ordinariamente en los CLIA, o en carácter extraordinario, a cualquier tiempo, cuando sea necesario para tratar asuntos relevantes y podrán ser convocadas por la Junta Directiva o por 1/3 de los socios con derecho a voto.

Párrafo 1º: Las Asambleas Generales Ordinarias deberán ser convocadas como parte de la programación del respectivo CLIA, asignándosele el tiempo y espacios físicos necesarios para su realización. Su agenda deberá ser promocionada masivamente por la Junta Directiva en la página WEB de la ALIA.

Párrafo 2º: Las Asambleas Generales podrán ser constituidas en primera convocatoria por la presencia de dos tercios (2/3) de los socios con derecho a voz y voto, o en segunda convocatoria, treinta (30) minutos después, con cualquier número de socios activos presentes. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple. En caso de empate el presidente definirá la situación.

Párrafo 3º: Compete a la Asamblea General:

- a) Modificar el presente Estatuto.
- b) Aprobar el Informe de Tesorería.
- c) Decidir sobre la liquidación de la ALIA.
- d) Asignar la distinción de socios honorarios.
- e) Elegir al presidente y demás miembros de la Junta Directiva.
- f) Elegir a los integrantes del Comité Fiscal.
- g) Aplicar sanciones de expulsión y resolver los recursos de apelación de socios de la ALIA.

Artículo 12 – El Comité Fiscal estará integrado por tres (3) socios activos electos por voto de los socios en cada Asamblea General ordinaria.

Párrafo único: compete al Comité Fiscal:

- a) Revisar y emitir conceptos sobre el Balance General y la ejecución presupuestaria de la ALIA
- b) Informar a la Asamblea General sobre cualquier anomalía encontrada en el manejo administrativo y económico de la ALIA

Artículo 13 – La Junta Directiva de la ALIA estará integrada exclusivamente por socios titulares nombrados por la Asamblea General mediante voto directo, con mandato del período transcurrido entre dos CLIA consecutivos y estará constituida por:

- a) Presidente (a).
- b) Presidente (a) saliente.
- c) Vicepresidente (a).
- d) Director (a) Ejecutivo (a) y suplente.
- e) Tesorero (a) y suplente.
- f) Secretario (a) Ejecutivo (a) y suplente.
- g) Director o Coordinador del CLIA.
- h) Vocal.

Párrafo 1º: corresponde a la Junta Directiva:

- a) Regir los destinos de la ALIA durante el período para el cual fueron designados.
- b) Aprobar la admisión y renuncia de los socios.
- c) Imponer sanciones de amonestación y la suspensión de la calidad de socio activo así como también resolver en primera instancia los recursos de apelación interpuestos.
- d) Promover y establecer convenios o alianzas con Asociaciones Nacionales o Regionales, que no hagan parte de la ALIA.
- e) Designar el país sede para la organización y realización de los CLIA

Párrafo 2º: La Junta Directiva y el Comité Fiscal tendrán al menos una reunión anual, una durante los CLIA y otra en los años intermedios.

Artículo 14 – El Presidente de la ALIA será elegido por voto directo de sus socios activos y presentes en la Asamblea General, para un período comprendido entre la realización de dos CLIA consecutivos.

Párrafo 1º: corresponde al Presidente:

- a) Representar a la ALIA en todos los eventos de carácter científico y técnico en los que sea posible su participación a juicio de la Junta Directiva
- b) Representar a la ALIA en el Consejo Directivo y Asamblea General de la Comisión Internacional de Ingeniería Agrícola (CIGR).
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General.

- d) Firmar la correspondencia oficial y los libros de la ALIA.
- e) Supervisar la ejecución de los planes y programas de la ALIA.
- f) Presentar a la Asamblea General un informe de gestión de su período en el siguiente CLIA al de su elección.

Párrafo 2º: corresponde al Vice -Presidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia parcial o total.
- b) Coordinar comisiones científico-técnicas de la ALIA.

Párrafo 3º: Corresponde al Director Ejecutivo:

- a) Elaborar conjuntamente con el tesorero el presupuesto para someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- c) Administrar la página WEB.

Párrafo 4º: Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar las cuotas de afiliación y sostenimiento, así como otras contribuciones a la ALIA y mantenerlas bajo su guarda.
- b) Elaborar balances financieros de la ALIA.
- c) Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo la propuesta presupuestaria de la ALIA y presentarla a la Junta Directiva.
- d) Certificar el estado de paz y salvo de los socios, para poder participar con derecho a voz y a voto, en la Asamblea General de la ALIA.

Párrafo 5º: Corresponde al Secretario General:

- a) Elaborar y firmar conjuntamente con el presidente las actas de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Ser el albacea y responsable de libros de actas, documentación y archivos de la ALIA.
- c) Elaborar y firmar con el presidente las convocatorias de Asamblea General y de Junta Directiva.

Párrafo 6º: El Coordinador del CLIA deberá ser socio activo de la ALIA.

Párrafo 7º: El Vocal tendrá como función reemplazar a cualquier integrante que no tenga reemplazo asignado.

Artículo 15. Cada país que tenga asociados a la ALIA deberá designar un Director Regional, referente al país. El Director Regional deberá contar con el

respaldo de una Asociación o Grupo Nacional y ser electo por los asociados a la ALIA del país correspondiente. Dicha designación será autenticada por el Presidente de la ALIA en ejercicio.

Párrafo 1º: corresponde al Director Regional:

- a) Desarrollar actividades relativas a la difusión de la ALIA en su país.
- b) Promover eventos regionales (locales) en las áreas de Ingeniería Agrícola.
- c) Incentivar la afiliación de nuevos socios.
- d) Rendir informes semestrales de las actividades desarrolladas a la presidencia de la ALIA.
- e) Servir de vínculo entre la asociación nacional y la junta directiva de la ALIA.

Párrafo 2º: El título del cargo será el de Director Regional seguido del nombre del país representado y tendrá vigencia similar al de la Junta Directiva de la ALIA electa en el respectivo CLIA.

CAPÍTULO IV

Las Elecciones

Artículo 16 – Los procedimientos para la designación de los cargos de la ALIA, serán aplicados durante la Asamblea General ordinaria que debe realizarse durante los congresos promovidos por la ALIA, en carácter bienal por el sistema de equipos de cuatro personas. Los suplentes podrán ser de países diferentes al de los cargos titulares.

Párrafo 1º: La convocatoria para las elecciones deberá ser realizada con anticipación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha de realización de la Asamblea General de socios a través de comunicaciones enviadas a éstos.

Párrafo 2º: La inscripción de candidatos para los cargos de la Junta Directiva de la ALIA, se podrá efectuar a partir de la fecha de recepción de convocatoria a la Asamblea General (60 días), y hasta doce (12) horas antes de la realización de la Asamblea General.

Artículo 17 – La votación será secreta, o por aclamación, conforme decisión de la Asamblea General y solo podrán votar los socios activos debidamente acreditados y que se encuentren al día con sus obligaciones con la ALIA.

Párrafo 1º: La Asamblea General designará un Comité de Escrutinio compuesto por: Presidente, Vicepresidente y Secretario, que procederán al conteo de los votos, elaborando un acta y un informe sobre los resultados obtenidos.

Párrafo 2º: La toma de posesión de la Junta Directiva electa, será efectuada por el presidente en ejercicio, en acto solemne a realizarse durante la Asamblea General.

CAPÍTULO V

Los Congresos y Publicaciones

Artículo 18 – El Director o Coordinador del próximo CLIA deberá ser un representante del país al que se otorgó la sede y además deberá contar con la calidad de socio activo de la ALIA.

Párrafo 1º: El Congreso será denominado por la sigla “CLIA”, formada por las letras iniciales de Congreso Latinoamericano y del Caribe de Ingeniería Agrícola, la cual es precedida por la edición del congreso en números romanos y seguida por los números del año correspondiente.

Párrafo 2º: El CLIA se registrará por los presentes estatutos.

Párrafo 3º. A fin de evitar una repetición regional de los países sede, y habiendo candidaturas, los CLIA deberán ocurrir, alternadamente, en América del Sur y en América Central y/o Caribe y México.

Artículo 19 - La ALIA deberá concentrar esfuerzos en sentido de editar una Revista de carácter científico, con el objetivo de divulgar el trabajo de sus asociados, los cuales serán al mismo tiempo sus colaboradores.

Párrafo 1º: Se permite a la ALIA la asociación con otros gremios para conformar un vehículo de divulgación, a fin de cumplir los objetivos de que trata este Artículo. Esta asociación, deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Párrafo 2º: En caso de poseer revista propia, será regida por los presentes Estatutos.

Artículo 20 - La ALIA podrá constituir otros medios de divulgación e información, siempre que se posea recursos para tal fin.

CAPÍTULO VI

De las Secciones Técnicas

Artículo 21 - Con el propósito de proporcionar dirección a las actividades técnicas y programas de la ALIA, se tendrán las siguientes Secciones Técnicas o Áreas de Especialización:

- a) Maquinaria y Mecanización.
- b) Ingeniería de Suelo y Agua.

- c) Ingeniería en Alimentos y Procesamiento Poscosecha.
- d) Construcciones, Medio Ambiente y Energía.
- e) Ingeniería en Biosistemas.
- f) Tecnología de Información y Comunicación.
- g) Educación en Ingeniería Agrícola.

Párrafo 1º: Las Secciones Técnicas estarán integradas por: Coordinador(a), Secretario(a), y cinco especialistas con formación a nivel de postgrado, de países diferentes al del Coordinador(a) o Secretario(a). Los coordinadores de las Secciones Técnicas conformarán el Comité Técnico de la ALIA, que responderá ante la Junta Directiva.

Párrafo 2º: Cada Sección Técnica se encargará de promover y desarrollar sus respectivos campos de ciencia y tecnología, relacionados con la Ingeniería Agrícola.

Párrafo 3º: La selección y funcionamiento del Comité Técnico y Secciones Técnicas se regirán por un reglamento, que pasará a ser parte integral de los presentes Estatutos.

Párrafo 4º: Las Secciones Técnicas podrán ampliarse o modificarse. Las propuestas de modificaciones serán presentadas ante la Junta Directiva de la ALIA y deberán ser ratificadas por ésta.

CAPÍTULO VII

De las Disposiciones Generales

Artículo 22 - Disuelta la ALIA, su eventual patrimonio será destinado a una institución sin fines de lucro, de carácter filantrópico, aprobada por la Asamblea General.

Artículo 23 - Los socios no responderán, personalmente, por obligaciones asumidas por la ALIA.

Artículo 24 - La ALIA no remunerará ningún cargo ni distribuirá en su favor, bajo cualquier forma, participación de cualquier especie sobre sus estados financieros, los cuales serán íntegramente aplicados en la consecución de sus objetivos.

Artículo 25 - Los casos omitidos serán resueltos por la Junta Directiva.

Artículo 26 - El logotipo de la ALIA tendrá las siguientes características, conforme al modelo mostrado:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE INGENIERIA
AGRÍCOLA-(ALIA)**



**ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA
Y DEL CARIBE DE
INGENIERIA AGRICOLA**

El mapa de América Latina y del Caribe con las divisiones políticas de los países sobreponiendo la sigla ALIA en letra tipo “Arnold”, cubriendo el tercio medio del mapa. En la parte inferior del logotipo constará el nombre completo de la asociación, también en letras tipo “Arnold”.

Artículo 27 - Los presentes Estatutos rigen a partir de la fecha y derogan cualquier disposición que le sea contraria.

San José de Costa Rica, 07 de Mayo de 2009.

OMAR ULLOA TORRES
Presidente

JOSE EUGENIO HERNANDEZ HERNANDEZ
Secretario Ejecutivo

ANEXO. Socios fundadores de ALIA

FUNDADORES ALIA	PAISES	FUNDADORES ALIA	PAISES
Mario Pedro Bogliani	Argentina	Manuel A. Lineros Parra	Chile
Ernesto Haack	Argentina	Edmundo Hetz Huenchullan	Chile
Roberto Hernan Balbuena	Argentina	Alejandro Valenzuela Aviles	Chile
Eugenio Luis Velo	Argentina	Pedro Santiago Melin Marin	Chile
Antonio Marcelo Terminiello	Argentina	Boris Perez G.	Chile
Jorge Alejandro Claverie	Argentina	Jose Fernando Reyez A.	Chile
Daniel Jorajuria	Argentina	Claudio Crisóstomo Fonseca	Chile
Miguel Angel Herrera	Argentina	Gabriel S. Van Schouwen	Chile
José Augusto Echenique	Argentina	Nelson F. Pereira	Chile

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE INGENIERIA AGRÍCOLA-(ALIA)
--

Alitio Mario Neme	Argentina	Hugo Chacón Chacón	Chile
Roberto M. Delafosse	Argentina	Edmundo A. Varas Borden	Chile
Lidia B. Donato de Cobo	Argentina	Jorge Jerez Driones	Chile
Jorge Antonio Hilbert	Argentina	Matias Prieto Celi	Chile
Oscar Pozzolo	Argentina	José N. Sandoval Hevias	Chile
Enrique Flores Gomez	Bolivia	Samuel Orlando O. Farias	Chile
Luciano Baiao Vieira	Brasil	Eduardo Salgado Varas	Chile
Tomaz Caetano C. Ripoli	Brasil	Luis A. Gurovich	Chile
Fernando Falco Pruski	Brasil	Marlon Brevé Reyes	C Rica
Walter Francisco Molina Jr.	Brasil	Geovanni Carmona Villalobos	C Rica
Weslwy Jorge Freire	Brasil	Omar Ulloa Torres	C Rica
Vilson Antonio Klein	Brasil	Francisco Sedó León	C Rica
Ulises Rocha Antuniassi	Brasil	Mario H. Cordero Calderón	C Rica
Tetuo Hara	Brasil	Maximo Villon Bejar	C Rica
Gutemberg Pereira Dias	Brasil	Alfonso Brenes Gomes	C Rica
Edson Eiji Matsura	Brasil	Jorge Nuñez Ramos	Cuba
Arno Dallmeyer	Brasil	Jacinto M. Zambrano Loor	Ecuador
Edmundo H. V. Rodríguez	Brasil	Luis Bodria	Italia
Marcelo Pinto de Andrade	Brasil	Guadalupe Gaytan Ruelas	México
Leila Beatriz da Silva	Brasil	Jesus Chaves Morales	México
Paulo Cesar Correa	Brasil	Ruben Duarte Spinola	Paraguay
Fabio Moreira da Silva	Brasil	Freddy J. Martinez Alfaro	Paraguay
Maria Eugenia Corria Aradas	Brasil	Jorge Cumpa Reyes	Perú
Luiz Antonio Daniel	Brasil	Francisco Cardoso Romero	Perú
Irenilza de Alencar Nääs	Brasil	Luis Toledo Casanova	Perú
Raquel Goncalves Tanaami	Brasil	Carlos A. Dias Perez	Perú
Marcio Mota Ramos	Brasil	Wilder Vasquez Vasquez	Perú
Jose Luiz Arumi R.	Chile	Dionisio Salas Pinto	Perú
Mario Ibañez C.	Chile	Cecilio A. Valdez Tavarez	R Domini
Ricardo Matta C.	Chile	Juan Jose Olivert Martinez	Uruguay
Luis Salgado Seguel	Chile	Fedro S. Zazueta Ranahan	USA
Eduardo Holzapfel Hoces	Chile	Wayne Coates	USA
Jose Contreras Urizar	Chile	Darrel G. Watts	USA

Fuente: Ripoli, Tomaz Caetano Cannavam, A SBEA e a engenharia agrícola, 1998